MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PROCESO COMPETITIVO No. 027 DE 2022

OBJETO:

"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 60 METROS DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA TORRE Y 40 METROS DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA ESCUELA DE LA VEREDA BONILLA"

INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:
OCTUBRE DE 2022

Todo por mi gente

Carrera 18 No 02 - 91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

La vereda Bonilla contribuye en gran medida a la economía del municipio de El Peñol debido a que es una de las más grandes despensas agrícolas del Municipio, siendo de vital importancia para la comunidad en general que se beneficia de dichos productos, además de contribuir en gran medida a la economía, ya que la mayoría de familias de la vereda basan su sustento de la comercialización de los productos que cosechan, en este mismo sentido es de vital importancia que las vías por donde transitan estén en óptimas condiciones.

La administración municipal en conjunto con la junta de acción comunal realizan mantenimiento rutinario de estas vías con material afirmado, pero esto no es

suficiente, ya que debido a la ola invernal que se ha presentado durante todo el año se han visto con muchas afectaciones la vía, presentándose algunos puntos más complejos, donde se han generado charcos y por ende socavaciones, además, dicha situación se hace aún más compleja ya que no se cuenta con cunetas ni obras de drenaje para el correcto desagüe de aguas lluvias y de escorrentías, por lo que el agua sigue su curso por la vía y esto hace que la deteriore más.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL BANCO DE PROYECTOS

Se articula el presente convenio con el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal "TODO POR MI GENTE", establece:

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
COMPONENTE	2.2. MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA GENTE
PROGRAMA	**2.2.3. INFRAESTRUCTURA VIAL**
COD	**SUBPROGRAMA**
2.2.3.1	Mejoramiento rutinario de vías rurales

Se hace necesario realizar la construcción de placa huella en estos puntos con mayor dificultad, pues es una solución de fácil ejecución que brinda un gran impacto al desarrollo socioeconómico de este sector; ya que permite mejorar la movilidad en esta vía tanto peatonal como vehicular.

Dado que es deber del municipio mantener las vías urbanas y rurales en buen estado, se justifica adelantar el presente proceso de contratación, de tal forma que se pueda garantizar condiciones óptimas en el sector en mención.

El proyecto en mención se encuentra inscrito en el banco de proyectos municipal con el código BPIN: 2022055410050

Por todo lo descrito anteriormente, se deberá iniciar un proceso que permita adelantar un convenio para la construcción de placa huella y demás actividades requeridas para realizar la ejecución del proyecto.

1.1. SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

Con la construcción de la placa huella se busca que los campesinos de la vereda Bonilla y demás personas que se beneficien de esta vía, puedan tener una mejor calidad de vida, donde se garantice un mejor transito vehicular y peatonal en estos puntos de alta complejidad.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de bienes y servicios en favor de la comunidad, el procedimiento de selección será un PROCESO COMPETITIVO.

NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Dado que se busca realizar un convenio con las JAC del Municipio, el fundamento para estos se encuentra en la Ley 1551 de 2021, que modifico la ley 136, así:

"*...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los

cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...)

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Dado que el presente proceso supera la mínima cuantía, no se puede realizar de manera directa, pero dado que las JAC, se asemejan por la misma ley a las ESAL, el presente proceso se realizará mediante un proceso competitivo.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
(...)

- **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional*

o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, ni más ni menos, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad haciendo prevalecer la selección objetiva y la imparcialidad a la hora de comprometer y ejecutar los recursos públicos.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de **colaborador** del mismo en aras de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y contribuir al logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos para cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual y el porcentaje mínimo del aporte del Municipio que deberá aportar el proponente y eventual asociado.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos exigidos para este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

DATOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol más el aporte que realizará el asociado, un aporte mínimo necesario para cumplir el presupuesto oficial de acuerdo al aporte que realiza el municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.V **($25.000.000) – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES**, los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio para la vigencia 2022.

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1298	19 de agosto de 2022	23202020050202	Mejoramiento rutinario de vías rurales	$25.000.000

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo necesario para cumplir el presupuesto oficial de acuerdo al aporte que realiza el municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

El presupuesto del proceso esta soportado en las siguientes actividades

Placa Huella vereda Bonilla - Sector La Escuela - 40 m							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para HUELLA de 15 cm de espesor por 90 cm de ancho. Incluye formaleta, acero de refuerzo de 3/8 transversal y longitudinal cada 20 cm, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 138,500	40.0	$ 5,540,000	34.80	$ 4,819,800
2	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para VIGA RIOSTRA de 0,20x0,25x3,00 metros. Incluye excavacion,acero de refuerzo de 3/8 transversal cada 20 cm y 4 barras longitudinal, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 62,250	20	$ 1,245,000	15.1	$ 939,975
3	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase F y agregado ciclópeo (140 kg/cm2 ó 14 Mpa) para CENTROS de 15 cm de espesor por 90 cm de ancho. Incluye transporte de todos los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 64,500	20	$ 1,290,000	17.4	$ 1,122,300
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para CUNETAS de 70 cm de ancho inluyendo espaldar y 15 cm de espesor. Incluye formaletas, acero de refuerzo de 3/8 transversal y longitudinal cada 20 cm, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 83,696	23	$ 1,925,000	57	$ 4,770,652
Placa Huella vereda Bonilla - Sector La Torre - 60 m							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR APORTE JAC
1	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huella de 15 cm de espesor por 80 cm de ancho. Incluye formaleta, acero de refuerzode 3/8 transversal y longitudinal cada 20 cm, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 131,350	60.0	$ 7,881,000	60.00	$ 7,881,000
2	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para viga riostra de 0,20x0,25x2,20 metros. Incluye excavacion, acero de refuerzo de 3/8 transversal cada 20 cm y 4 barras longitudinal, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 60,850	20.00	$ 1,217,000	22.00	$ 1,338,700
3	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase F y agregado ciclópeo (140 kg/cm2 ó 14 Mpa) para centros de 15 cm de espesor y 80 cm de ancho. Incluye transporte de todos los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 62,150	30.00	$ 1,864,500	30.00	$ 1,864,500
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para cunetas. Incluye formaletas, acero de refuerzo transversal y longitudinal cada 20 cm, y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$ 77,644	52.00	$ 4,037,500	68.00	$ 5,279,808
SUBTOTAL					$ 25,000,000		$ 28,016,735
TOTAL					$ 53,016,735		

- **Valor total del aporte del Municipio**: El municipio de El Peñol cuenta para este convenio con la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.V ($25.000.000),** IVA INCLUIDO
- **Valor del aporte del asociado**: La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L.V. ($28.016.735) – INCLUIDO AU**.
- **VALOR TOTAL PROCESO: CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($53.016.735).**

1. PLAZO

El plazo establecido para la ejecución del convenio será de tres (3) meses, contados desde la firma del acta de inicio.

2. ENTREGA DE LOS APORTES:

EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así:

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante las actas de avance que sean necesarias, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

3. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de El Peñol podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor del aporte establecido en la propuesta, sea inferior al porcentaje mínimo exigido sobre el valor total del convenio.
b. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
c. Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual.

d. Cuando el llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido de conformidad a la jornada laboral y atención al público del Municipio de El Peñol Antioquia, adoptado mediante Decreto N° 87 de 30 de septiembre de 2020, así:

Lunes a jueves

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes:

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2022		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	04/10/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones y solicitud de limitar a MIPYME	04/10/2022	05/10/2022 hasta las 05:00 pm	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	05/10/2022 a las 06:00pm		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	05/10/2022	06/10/2022 Hasta 05:30 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto de Cierre y apertura de propuestas de la invitación pública	06/10/2022 05:35 p.m.		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2022		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Evaluación de las propuestas	07/10/2022	10/10/2022	En la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de El Peñol – Antioquia, ubicada en la carrera 18 N° 02 – 91 Palacio Municipal Plaza de Bolivar
Publicación del informe de evaluación	10/10/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación.	10/10/2022	11/10/2022 Hasta las 6:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Comunicación de Aceptación de la oferta y/o acto de adjudicación.	Dentro de los tres (3) días después de la evaluación final.		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados, de acuerdo con el Cronograma en el Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las observaciones al presente proceso de contratación, así como al informe de evaluación podrán ser enviadas mediante la bandeja de observaciones o mensajes al Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 18 N° 02 -91 Plaza de Bolívar segundo piso, en horario de oficina: de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 06:00 p.m. y los viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Se excluye de este horario los días festivos.

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cinco (05 años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

8. REQUISITOS HABILITANTES.

a. Carta de presentación de la propuesta.

b. Oferta técnica y económica

c. El proponente aportará RUT, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018 y debe ser impreso con posterioridad al 31 de enero del presente año.

d. El administrador o representante legal así como la entidad no deberán registrar antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación.

e. El administrador o representante legal, así como la entidad que representa no deberán registrar con antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la Nación

f. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes judiciales por parte de la Policía Nacional.

g. El administrador o representante legal no deberán registrar sancionados con medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.

h. El administrador o representante legal deberá certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública, así como tampoco la entidad que representa.

i. EL proveedor aportará constancia de que cuenta con la inscripción ante la entidad territorial respectiva de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no tiene sanciones (cuando aplique).

j. El representante legal aportará copia de la cédula de ciudadanía.

k. Declaración de no tener multas y sanciones, durante los últimos dos años.

l. El proponente anexará certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además se verificará que se encuentra vigente el reconocimiento de su personería jurídica. (Anexar copia del certificado excepto cuando cuente con el RUP y la inscripción sea en Cámara de Comercio)

m. El representante legal de la ESAL deberá tener facultades para suscribir el convenio; ya sean estatutarias o autorizadas por la junta directiva. En caso de estar limitadas, se deberá anexar autorización de la junta.

n. La ESAL aportará sus Estatutos actualizados donde esté claramente definido su objeto social y este debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el objeto del presente convenio.

o. Se verificará que la ESAL se encuentre al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).

p. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y un (1) año más.

q. Compromiso anticorrupción.

r. La entidad aportará al menos un (1) certificado de experiencia específica, y el valor o la sumatoria de los contratos aportados deberá ser superior al 10
s. 0% del presupuesto oficial.

9. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Para la elección del asociado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y asignación de puntaje, como criterios para establecer la propuesta más favorable.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	**Económico: puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	**Territorial: puntaje máximo 30 puntos**	Asociado con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Asociado con sede principal o sucursal en el oriente Antioqueño,	20
		Asociado con sede principal fuera del oriente de Antioquia	10
3	**Fortalecimiento comunal 10**	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012	10
4	**Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos**	Cuatro o más certificados de experiencia relacionados	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados	20
		Un certificado de experiencia relacionado	10
TOTAL			**100**

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la efectiva ejecución del objeto contractual, EL ASOCIADO se obliga al desarrollo de las acciones detallas en la ficha técnica.

11. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

En los estudios previos que se publican con el proceso, se encuentran definidos los detalles del mismo para la presentación de la oferta, por lo tanto, deberán ser consultados por los oferentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos requeridos para este proceso de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Kary Yuliana Morales Ríos Secretaria de Obra Pública e Infraestructura	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		